BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe à este periodico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.-Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por n edio año 90, por año 470, llevado à demicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 260 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leves de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan à pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el 3 de marzo de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Huecas.

Número 5034 del inventario.—Una tierra en término de Huecas, procedente de la Capellanía de Animas de Fuensalida, llamada Esparragal, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N., M. y L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con Manuel Lopez: ha sido tasada en renta en se halla arrendada al citado Hidalgo en 140, ca-8 rs., en venta 200, se halla arrendada á Pedro | pitalizada en 3150, por que se subasta.

Hidalgo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 5031 del inventario.—Otra tierro en dicho término y de igual procedencia, llamada Vereda de Rodillas, de 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 45 áreas y 96 cențiareas: linda por N. con Vereda de Rodillas. M. y L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con Don Patricio del Aguila: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 180, se halla arrendada al citado Hidalgo en 20, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 5051 del inventario. — Otra tierra en dicho término, llamada Vereda de Rodillas, de igual procedencia, de 2 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, o sean 1 hectarea, 26 áreas y 84 centiáreas: linda por N., M. y P. con cl Sr. Duque de Frias, y L. con Vereda de Rodillas: ha sido tasada en renta en 20 reales, en venta 500, se halla arrenda al citado Hidalgo en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 5029 del inventacio. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en el camino de Barcience, de 10 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 91 áreas y 95 centiáreas: linda por N. y P. con el Sr. Duque de Frias, M. con camino de Barcience, y L. con D. Patricio del Aguila: ha sido tasada en renta en 90 rs., en venta 2500, Número 5320 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Braguilla, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 31 áreas y 87 centiáreas: linda por N. M. y P. con el Sr. Duque de Frias, y L. con Lesmes Lerente: ha sido tasada en renta en 5 rs. en venta 120, se halla arrendada al citado Hidalgo en 20, capitalizada en 450,

por que se subasta.

Número 5019 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Villamiel, de 3 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 97 árcas y 31 centiáreas: linda por N. con Quintin Lopez, M. y P. con el señor Duque de Frias, y L. con el camino de Villamiel: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 700, se halla arrendada al citado Hidalgo en 75, capitalizada en 1687 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5018 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Olivon, de 2 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 20 áreas y 13 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con el Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se halla arrendada al citado Hidalgo en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 5020 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Monjes, de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, del murco de Toledo, ó sean 63 áreas, y 75 centiáreas: linda por N. con el Duque de Frias, M. con Lesmes Lorente. L. con Micaela Rodriguez, y P. con vere la de los Monjes: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se halla arrendada al citado Hidalgo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5022 del inventario. —Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camorro, de 1 fanega de tercera clase, del murco de Toledo, á sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N., M. y L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con Lesmes Lopez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se halla arrendada al citado Hidalgo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admititirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2. El precio en que fueren rematadas las

fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubiero to todo sa valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

- Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion 5 por 100 que el mismo otorga á los compredores que anticipen uno ó más plazos, padiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mancionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.
- 4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derecho s del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada le, se determina.
- 5. Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 6. La Real órden de 11 de noviembre de 1863, sija el plazo de dos años siguientes à la adjudicacion de la sinca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala à la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario sirme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase à dicha quinta parte.
- 7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corpora-

cion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las à provincias y á los pueblos.

2. Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

ciones civiles los propios, beneficencia, instruc-1 individuos é corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 30 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo, calle de Juan Labrador, núm, 13.;